

Guatemala, 3 de Junio de 2016

Señores  
Secretaría Técnica  
Diálogo Nacional  
Reformas a las Constitución Política de la República  
en materia del Sector Justicia  
Presente

Estimados Señores:

Me dirijo a Ustedes con relación al proceso de Diálogo Nacional convocado por los Presidentes del Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial, y Organismo Legislativo del Estado de Guatemala para la discusión del proceso de Reformas a la Constitución Política de la República en materia del Sector Justicia.

Sobre el particular, y con el afán de contribuir en este proceso de trascendencia nacional, como organización gremial y como ciudadanos guatemaltecos, en ejercicio del derecho de petición y derecho de libertad de emisión del pensamiento, garantizados en los Artículos 28 y 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, manifestamos nuestro compromiso para participar con propuesta técnica y análisis jurídico para que juntos, los ciudadanos guatemaltecos logremos las reformas necesarias que permitan alcanzar el objetivo trazado.

Con base a lo anterior, adjuntamos un documento que contiene las observaciones preliminares elaboradas por el asesor legal de esta Cámara, y nos permitimos solicitar la acreditación en representación de Cámara del Agro para participar en este proceso de las siguientes personas:

	<b>Nombre</b>	<b>Email</b>	<b>Teléfono</b>
Titular	Stuardo Ralón Orellana	<a href="mailto:stuardo@ralonorellana.com">stuardo@ralonorellana.com</a>	47683595
Suplente	Carla Caballeros	<a href="mailto:ccaballeros@camaradelagro.org">ccaballeros@camaradelagro.org</a>	52067037

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Cordialmente,

**CÁMARA DEL AGRO**

*Nils Leporowski*  
Presidente

**OBSERVACIONES PRELIMINARES SOBRE LOS TEXTOS DE PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL SECTOR JUSTICIA**

(Documento de observaciones preparado por Lic. Stuardo Ralón Orellana Abogado y Asesor Legal Externo de Cámara del Agro para ampliar o consultar cualquier duda sobre el mismo comunicarse a [stuardo@ralonorellana.com](mailto:stuardo@ralonorellana.com))

**ANTECEDENTES:**

I. La Constitución Política de la República de Guatemala fue decretada, sancionada y promulgada el 31 de mayo de 1985, por la Asamblea Nacional Constituyente, con el objetivo de instaurar un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho.

II. Actualmente, se ha promovido Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en materia del sector justicia. Las Reformas comprenden tres ejes o campos jurídicos: El primero reglamenta la institución del Antejucio y la supresión del antejucio para gobernadores y alcaldes. El segundo instaure la jurisdicción especial indígena y la carrera judicial. También se reforma las instituciones de Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público. El tercer eje abarca reformas a la Corte de Constitucionalidad.

**COMENTARIOS:**

**ASPECTOS GENERALES.**

En definitiva, se reconoce la necesidad de una reforma profunda al sector justicia. Ciertamente, la reforma comprende modificación a la legislación ordinaria y debe suprimir de la Constitución Política de la República, el actual mecanismo de comisiones de postulación, el cual fue incluido en el texto constitucional mediante reforma que alteró la regulación original, misma que años después vemos que fracasó.

### **ASPECTOS ESPECÍFICOS.**

Para no volver a cometer los mismos errores del pasado, consideramos que los principios que deben de priorizarse en la iniciativa de reformas constitucionales del sector justicia, son los siguientes:

- i) Que la reforma constitucional al sector justicia no atente contra el sistema republicano, democrático y representativo que el Estado de Guatemala ha adoptado, cuyo base ha sido priorizado en nuestra Constitución al establecer que el precepto que lo regula no es susceptible de reforma alguna (artículo no reformable, según la Constitución Política de la República).
- ii) Que la reforma constitucional al sector justicia no debilite al Ministerio Público, como el único encargado del monopolio de la acción penal en todo el territorio nacional y aplicable a todos los guatemaltecos.
- iii) Que el método alterno de resolución de conflictos en aplicación de pertinencia cultural, reconociendo los usos y costumbres de los pueblos indígenas sea reconocido, sin que ello implique subordinar la jurisdicción y competencias del organismo judicial, a autorizaciones o validaciones previas de los ciudadanos según su origen étnico.

### **RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:**

Por lo tanto, sugerimos que las reformas deben fortalecer el Sistema de Justicia con los pesos y contrapesos necesarios para fortalecer el Sistema Republicano, Democrático y Representativo adoptado por el Estado de Guatemala.

De esa cuenta, toda reforma que fortalezca al sector justicia no debe ocasionar que se debiliten los mecanismos de contrapesos de los otros poderes del Estado, como lo son el Organismo Legislativo y el Organismo Ejecutivo, a efecto que no haya una concentración de poder en uno de los organismos del Estado, en detrimento de los otros dos organismos, que conforme al sistema adoptado son también pilares de la República, que como guatemalteco debemos aspirar en fortalecer.

En congruencia con el sistema de pesos y contrapesos de los tres organismos del Estado, sugerimos los siguientes cambios al texto propuesto por el Ministerio Público y la CICIG.

1. Que la conformación y funcionamiento del nuevo ente denominado Consejo de la Carrera Judicial genere debilitamiento en los otros poderes del Estado. Según lo hemos indicado, un correcto sistema de pesos y contrapesos exige un balance en el ejercicio del poder, de los tres poderes del Estado; y para ello la designación del Fiscal General y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se debe realizar en partes iguales por el Consejo de la Carrera Judicial, el Pleno del Congreso de la República y el Presidente de la República.

2. Que la integración del Consejo de la Carrera Judicial se realice, en partes iguales, por magistrados de carrera, con los mismos requisitos para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso y el Presidente de la República. En el caso que se designen asesores del Consejo, la designación de dichos asesores debe igualmente ser realizada, en partes iguales, por los tres poderes del Estado.

3. Que el reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos indígenas como método alternativo de resolución de conflictos respete el principio de igualdad ante la ley, garantía individual de todo guatemalteco, sin importar su sexo, origen étnico o preferencia religiosa, y que a la vez es principio elemental de toda República. La sujeción a dicho método alternativo de resolución de conflictos debe ser voluntario, al cual se sometan los miembros de un mismo pueblo indígena sin necesidad de acudir a la legislación ordinaria, más que para ejecutar los laudos que las autoridades indígenas en cada caso hayan tomado para resolver la controversia sometida a su decisión.

4. No compartimos que la legislación penal y las competencias del Ministerio Público se vean debilitadas o limitadas, en el sentido de necesitar autorizaciones especiales para perseguir delitos o faltas frente a ciertos ciudadanos que argumenten un origen étnico distinto al del Fiscal a cargo del caso, o que desconozcan las facultades que como institución el Ministerio Público tiene actualmente, frente a todos los guatemaltecos en todo el territorio nacional.